

Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en cursos y programas de especialización de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, indica, en su artículo 51, que los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen. Así mismo, establece en su artículo 53.1 que las condiciones de acceso al curso completo de especialización para la obtención de la titulación serán las establecidas en el currículo básico correspondiente.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, determina en el artículo 120, las condiciones para el acceso y admisión a cursos de especialización de grado medio. En línea con lo anterior, en el artículo 121 establece los requisitos para el acceso a los cursos de especialización de grado superior y, en el artículo 122 determina, por su parte, el proceso de admisión para cursar cursos de especialización de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos se regirá por criterios de transparencia, equidad e inclusión, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas.

Así mismo, en su disposición adicional sexta determina las titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a los grados D títulos de Técnico y Técnico Superior, y grados E (títulos de Especialista y Máster en Formación Profesional).

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid en su artículo 31 concreta las condiciones de acceso a los cursos de especialización.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar los cursos y programas de especialización durante el curso académico 2026-2027, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. - *Requisitos de los participantes.*

Podrán participar en este proceso de admisión todas aquellas personas que estén en posesión del correspondiente título de Técnico o Técnico Superior vinculados a los diferentes cursos o programas de especialización ofertados.

Segunda. - *Criterios generales de baremación.*

1. En el caso de que haya más solicitantes que vacantes, se aplicará el baremo reflejado en el **anexo I** de las presentes instrucciones.
2. En caso de disponer de plazas vacantes tras atender todas las solicitudes de personas con los títulos de especificados en el correspondiente Decreto por el que se establece el currículo de cada curso de especialización, y conforme a lo establecido en el artículo 120.3, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán acceder a los **cursos de especialización de grado medio** personas que no cuenten con los títulos requeridos, pudiendo admitir, hasta un máximo del 20 % de las plazas, a las personas que cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:



- a) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso mediante certificado de vida laboral.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán aplicando el baremo reflejado en el **anexo I**.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la nota media será la media aritmética de los módulos que figuren en el expediente académico.

- b) Personas que, contando con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos adecuados a través de la realización de la prueba de capacidad.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar el día **10 de julio**

- c) Personas que no dispongan de un título de Técnico de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garantice su competencia para seguir con éxito el curso de especialización a través de la realización de una prueba de capacidad. En este supuesto, estas personas podrán cursar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al título de Especialista, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar el día **10 de julio**.

3. En caso de disponer de plazas vacantes tras atender todas las solicitudes de personas con los títulos de Técnico Superior especificados para cada curso de especialización, y conforme a lo establecido en el artículo 121.2, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrán acceder a los **cursos de especialización de grado superior** personas que no cuenten con los títulos requeridos, pudiendo admitir, a las personas que cumplan los requisitos siguientes enumerados por orden de prelación:

- a) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten su experiencia en el área profesional asociada a dicho curso mediante la siguiente documentación:

- a. Trabajadores por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o certificado de servicios, o equivalente, para empleados públicos.

- b. Trabajadores por cuenta propia:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán aplicando el baremo reflejado en el **anexo I**.

- b) Personas que cuenten con un título de Técnico Superior de Formación Profesional, diferente de los que den acceso y que puedan acreditar sus conocimientos previos a través de la realización de una prueba de capacidad.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

- c) Personas que, no contando con uno de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, acrediten conocimientos previos adecuados mediante fórmulas que garantice su competencia para seguir con éxito el curso a través de la realización de una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar el **día 10 de julio**.

Estas personas podrán realizar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de asistencia con aprovechamiento en sustitución del título de Máster de Formación Profesional, que solo podrá otorgarse a quienes cuenten con un título de Técnico Superior de formación profesional.

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden por esta vía, las solicitudes se ordenarán conforme al resultado obtenido en una prueba de capacidad.

El centro deberá convocar a los solicitantes que reúnen esta condición a la realización de una prueba de capacidad relacionada con los conocimientos y/o destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso de especialización a celebrar el **día 10 de julio**.

4. Lo especificado en los apartados 2 y 3 de esta instrucción también será de aplicación a los programas de especialización.

Tercera.- Reserva por discapacidad o acreditación de la condición de deportista de alto nivel.

En cualquier caso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, acreditada mediante la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por la Administración competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Los solicitantes que concurran por estas reservas y no obtengan plaza por las mismas, optarán al resto de las plazas en las mismas condiciones que los demás solicitantes.

Tercera. - Solicitudes de admisión. Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión para los cursos y programas de especialización del primer cuatrimestre será del **2 al 7 de septiembre de 2026**, ambas fechas incluidas.

Con el fin de facilitar la participación y el desarrollo del proceso de admisión las solicitudes podrán presentarse a través de la **Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces** a través de Internet (<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>) o presencialmente, en la secretaria del centro escogido en primera opción.



El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid con antelación suficiente.

En dicha solicitud, además de los datos de identidad y documentación requerida, se deberá consignar el código del curso o programa de especialización en el que se quiere ser admitido junto con el código, denominación y localidad del centro docente.

Cada solicitante presentará **únicamente una solicitud de admisión**. Si un solicitante presentase, en plazo y forma, más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas **quedarán excluidos del proceso de admisión**. Si tuviera dificultades para la anulación, el solicitante deberá dirigirse al centro docente que haya solicitado en primer lugar dentro del plazo de presentación de las solicitudes para solventar esa incidencia.

Cuarta.- *Criterios generales de baremación.*

En el caso de que haya más solicitantes que vacantes, se aplicará el baremo reflejado en el **anexo I** de las presentes instrucciones.

Quinta. - *Documentación.*

Para el proceso de admisión y matrícula, el solicitante debe aportar:

- a) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte.
- b) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas y que contenga la nota media del correspondiente título de Técnico o Técnico Superior.
- c) En su caso, el certificado de empadronamiento.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales.

Sexta. - *Oferta formativa y publicidad del proceso de admisión.*

La oferta formativa de los cursos y programas de especialización y los ciclos formativos vinculados a cada uno de ellos se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid. En ella se especificará los cursos y programas de especialización que se ofertan.

Los centros docentes, antes del comienzo del proceso de admisión, darán publicidad en su sitio web y en los tablones de anuncio del centro de las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión en cursos y programas de especialización, destacando en lugar bien visible el calendario de admisión incluido en el **anexo II**.

Séptima. - *Sorteo para resolver situaciones de empate.*

Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza se aplicarán como criterios de desempate:

- En primer lugar, se tendrá en cuenta que el centro haya sido solicitado como primera opción.
- En segundo lugar, se atenderá al resultado obtenido conforme a lo dispuesto en la instrucción novena de la Resolución de 26 de noviembre de 2025 de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de



admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de educación especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2026-2027 y realizado el día 8 de abril de 2026 por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

La cifra resultante del sorteo (0,1283) ha sido comunicada a los centros educativos por las Direcciones de Área Territorial, y puesta a disposición de los solicitantes a través de la página web de la Comunidad de Madrid, así como en las páginas web de los propios centros educativos, además de estar incorporada en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

Las operaciones de desempate se realizarán mediante el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

Octava. - *Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.*

- Presentación y gestión de solicitudes de admisión:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2026-2027 serán presentadas **con carácter general por vía telemática del 2 al 7 de septiembre** ambos inclusive, y serán dirigidas al director del primer centro incluido en la solicitud.

Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la Secretaria Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces accesible a través de Internet (<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>), a través de alguna de las siguientes posibilidades de acceso:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones CI@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, CI@ve PIN, CI@ve móvil, CI@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en el primer lugar de la misma.

- Listado de solicitudes baremadas y de solicitudes excluidas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, los listados de solicitudes baremadas y de solicitudes excluidas se publicarán el día **17 de septiembre**.

- Reclamaciones a la baremación:

El periodo de reclamación a la baremación realizada y a la exclusión del proceso de admisión será del **18 al 22 de septiembre** ambos inclusive. Si la solicitud se presentó por vía telemática, la posible reclamación se presentará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces

En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro incluido en la solicitud de admisión en el primer lugar. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación y a los listados de exclusión serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

- Listado de alumnos admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **28 de septiembre** se publicarán, las listas definitivas con **datos anonimizados** de admitidos y de no admitidos en primera fase que se obtendrán a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- Acceso y consulta de la información del procedimiento de admisión.

A lo largo del procedimiento de admisión y con independencia de si la solicitud se ha presentado a través de la Secretaria Virtual o presencialmente en la secretaria del centro solicitado en primera opción, se podrá acceder a través de la Secretaria Virtual, a la siguiente información obtenida del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces y que respeta la normativa de protección de datos:

- La baremación del solicitante tanto en el centro solicitado en primera opción como en los centros solicitados en 2ª y sucesivas opciones y su situación conforme a ésta, en el procedimiento respecto de otros solicitantes.
- En su caso, la exclusión en el procedimiento de admisión y el motivo de la misma.
- El centro y ciclo formativo de entre los solicitados en los que el alumno es admitido.

El acceso a la secretaria virtual de aquellos solicitantes que hubieran realizado su solicitud de admisión en el procedimiento de modo presencial en el centro de primera opción, se realizará a través de las siguientes posibilidades:

- A través del sistema de identificación electrónica para las Administraciones CI@ve. Se puede acceder a través de certificado digital, DNI electrónico, sistema de identificación de la Comunidad de Madrid Identifica, CI@ve PIN, CI@ve móvil, CI@ve permanente o bien mediante la identificación con el nodo eIDAS para ciudadanos europeos.
- Acceso sin certificado digital a través de un registro en el sistema informático @SCV en el que se recogerán los siguientes campos: Tipo de documento, NIF/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono móvil, contraseña, pregunta de seguridad y respuesta de seguridad. El registro se activará mediante un mensaje al teléfono móvil, lo que permitirá acceder con su DNI y clave
- Acceso a través de la validación de credenciales de la aplicación Roble/Raíces.

Con el fin de facilitar a quienes no puedan acceder a la Secretaria Virtual la información correspondiente a su solicitud de admisión, ésta podrá ser consultada personalmente en el centro docente solicitado en primera opción.

Los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para que el acceso a esta información se realice de modo que se cumpla la normativa aplicable en materia de protección de datos.

- Matriculación de admitidos:



Tras la publicación de los listados de admitidos, dará comienzo el proceso de matriculación. Los solicitantes admitidos en los cursos o programas de especialización se matricularán los días **29 y 30 de septiembre**.

Si al terminar dicho plazo, alguno de los admitidos no se hubiese matriculado, decaerá en su derecho a formalizar la matrícula.

En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, el centro docente matriculará para los cursos o programas de especialización respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes.

Novena. - *Calendario de actuaciones del proceso de admisión.*

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión se desarrollarán, con carácter general, según el calendario de actuaciones que se adjunta como **anexo II**.

Décima. - *Datos para la matriculación de los alumnos.*

Conforme a la normativa de protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto de personas que por motivos de servicio accediera a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Undécima. - *Revisión de actos del procedimiento de admisión.*

Los resultados de la admisión podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Duodécima. - *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Jesús Manso Ayuso



ANEXO I

BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN AL CURSO O PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico.	(*)
Haber obtenido el Título en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título en el año anterior en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5

(*) Nota media con dos decimales



ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS		ACTUACIONES
Septiembre 2026	Del 2 al 7 de septiembre, ambos inclusive	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de presentación de solicitudes.
	10 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Realización de prueba de capacidad, relacionada con los conocimientos y destrezas requeridas para garantizar el aprovechamiento del curso o programa de especialización, si hubiere solicitantes que lo requieran.
	17 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la baremación provisional de las solicitudes. Publicación de los listados de excluidos.
	Del 18 al 22 de septiembre, ambos inclusive.	<ul style="list-style-type: none"> Presentación, en el centro docente, de reclamaciones a la baremación provisional.
	28 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de las reclamaciones por el centro educativo y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos (<i>lista de espera</i>).
	29 y 30 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> Período de matriculación de los alumnos admitidos.
	A partir del 1 de octubre.	<ul style="list-style-type: none"> Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente contase con vacantes.